



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la
Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Municipal Oral De Barranquilla

Expediente 15001418900420210051900

DESPACHO COMISORIO-EJECUTIVO.

COMITENTE: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

DEMANDANTE: ENTORNO URBANO INMOBILIARIO

DEMANDADO: INSELSA SAS Y OTRO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

El Juzgado JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, por auto de fecha 14 de Julio de 2022, dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

“PRIMERO. - DECRETAR el SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria No. 040-456562 y 040-456608 de propiedad del demandado JOSE LUIS CACERES BAYON identificado con cedula 91532934, predios ubicados en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO. - COMISIONAR al JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, (REPARTO), para realizar la diligencia de secuestro, con amplias facultades para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y señalarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que habla el Art. 595 del C.G.P.,

TERCERO. -LIBRAR despacho con los insertos pertinentes, el cual deberá ser devuelto con la constancia de haberse enviado la comunicación a la secuestre, en caso de ser reemplazado”

Siendo lo anterior así, al encontrarlo procedente, este despacho acogerá la comisión conferida por el aludido despacho judicial

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla:

RESUELVE:

1. ACOGER la comisión conferida por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, en la que se nos solicita que, a través de este Despacho se practique una diligencia de

secuestro de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 040-456562 y 040-456608 de propiedad del demandado JOSE LUIS CACERES BAYON identificado con cedula 91.532.934, ubicados en la ciudad de Barranquilla.

2. Para la práctica de la diligencia de secuestro, subcomisionese al señor Alcalde de Barranquilla, o quien haga sus veces, con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes, a efectos de que realice el secuestro de los bienes inmuebles aludidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 595 del CGP; quien, deberá fijar para tal efecto el día y la hora más próximos posible a la recepción de la comisión. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.
3. Una vez practicada la diligencia encomendada, REMÍTASE la comisión a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D.A. Mercado', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'D' and 'A'.

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ